

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **Ámbito de aplicación:** Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional Básica.
- **Comunidad Autónoma:** Canarias.
- **Centro educativo:** Colegio Echeyde La Laguna.
- **Fecha de aprobación:** 24 de febrero de 2026.
- **Revisión:** Anual o cuando se produzcan cambios normativos relevantes.

1. MARCO NORMATIVO (CANARIAS).

El presente protocolo se ajusta a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, especialmente a:

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), modificada por LOMLOE.
- Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI: Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia).
- Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en los centros docentes no universitarios de Canarias.
- Protocolos de actuación ante situaciones de riesgo y desprotección del alumnado de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- Normativa sobre igualdad, protección de datos y derechos del menor.

El centro asume el principio de **tolerancia cero** frente a cualquier forma de acoso o violencia de género.

2. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se considera **violencia de género** cualquier comportamiento de carácter sexual, verbal, no verbal o físico que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Incluye conductas presenciales y digitales (ciberacoso).

3. PRINCIPIOS RECTORES.

- Protección prioritaria del interés superior del menor.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Diligencia y rapidez en la actuación.
- Presunción de inocencia.
- Proporcionalidad y finalidad educativa.
- Prevención de la revictimización.
- Coordinación con familias y servicios externos.

4. PREVENCIÓN POR ETAPAS.

Educación Infantil:

- Educación emocional y afectiva.
- Respeto al propio cuerpo y al de los demás.
- Identificación de situaciones incómodas y petición de ayuda.

Educación Primaria:

- Educación en igualdad y respeto.
- Uso seguro de las TIC.
- Desarrollo de habilidades sociales.

Educación Secundaria y FPB:

- Educación afectivo-sexual.
- Consentimiento y relaciones saludables.
- Prevención de violencias sexuales y digitales.

5. DETECCIÓN.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe, sospeche o tenga conocimiento de una posible situación de violencia de género deberá comunicarlo **de inmediato** a la dirección del centro, a la persona coordinadora de bienestar y protección o al equipo directivo.

Indicadores de alerta:

- Cambios de comportamiento.
- Aislamiento, ansiedad o miedo.
- Rechazo a asistir al centro.
- Descenso del rendimiento académico.
- Marcas físicas.

6. ACTUACIÓN INMEDIATA.

6.1 Recepción de la información.

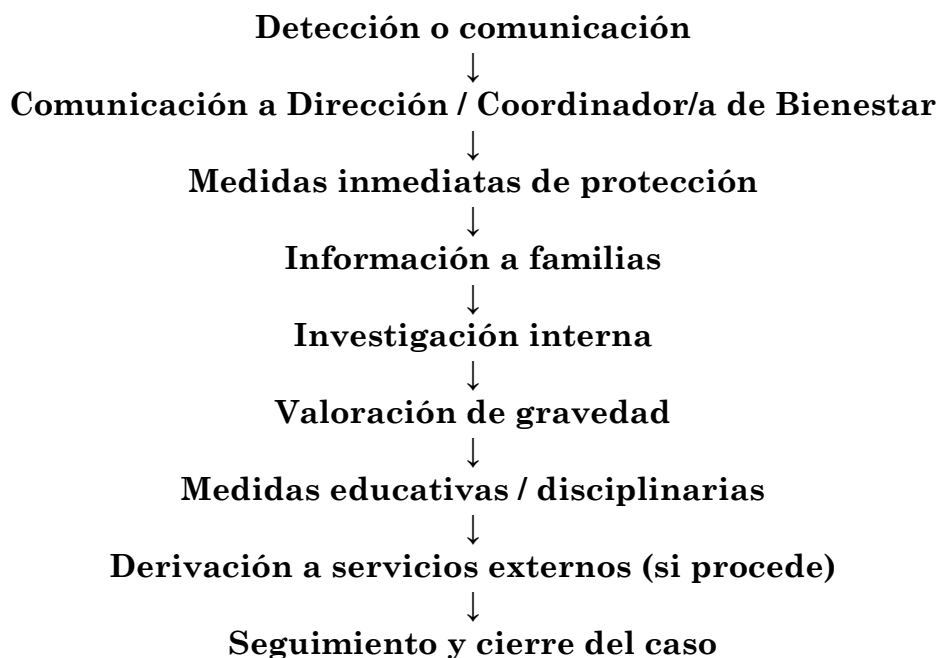
- Escucha activa y sin juicios.
- Entorno seguro y confidencial.
- Registro inicial de la información.

6.2 Medidas urgentes de protección.

- Garantizar la seguridad de la presunta víctima.
- Separación preventiva de las personas implicadas.
- Designación de persona adulta de referencia.

7. DIAGRAMAS DE ACTUACIÓN.

7.1 Diagrama general de actuación.



7.2 Diagrama de derivación externa.

- ¿Existe riesgo grave o indicios de delito?**
- NO → Actuación educativa interna y seguimiento.
 - SÍ → Comunicación inmediata a:
 - Inspección Educativa.
 - Servicios Sociales / Fiscalía de Menores.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (si procede).

8. INVESTIGACIÓN INTERNA.

El equipo directivo, coordinador/a de bienestar o la persona asignada para ello:

- Recabará información de forma confidencial.
- Escuchará a todas las partes.
- Documentará todas las actuaciones.
- Garantizará el principio de mínima exposición.

9. COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS.

- Información inmediata a la familia de la presunta víctima.
- Información a la familia de la presunta persona agresora.
- Orientación sobre recursos de apoyo disponibles en Canarias.

10. MEDIDAS EDUCATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

Las medidas adoptadas tendrán siempre carácter educativo, reeducador y restaurativo, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan según el Decreto 114/2011 y la normativa interna del centro concertado.

10.1 Medidas educativas con la persona que ejerce la violencia.

En función de la edad, madurez y gravedad de los hechos:

- Entrevistas educativas individuales con tutoría, orientación o equipo directivo.
- Actividades de reflexión guiada sobre el daño causado y la responsabilidad personal.
- Programas de educación emocional, afectivo-sexual y de igualdad.
- Elaboración de compromisos escritos de cambio de conducta.
- Participación en actividades reeducativas o restaurativas supervisadas.
- Control y seguimiento específico del comportamiento en el centro.
- Restricción temporal de determinados espacios o actividades, cuando sea necesario.

10.2 Medidas educativas con la víctima.

- Acompañamiento emocional por parte del profesorado tutor y orientación.
- Designación de una persona adulta de referencia.

- Adaptaciones organizativas o académicas temporales si fueran necesarias.
- Refuerzo de la autoestima y habilidades de autoprotección.
- Garantía de no contacto con la persona agresora.

10.3 Medidas educativas con el grupo-clase.

- Actividades de sensibilización sobre respeto, consentimiento y límites personales.
- Trabajo específico sobre convivencia, igualdad y prevención de violencias.
- Dinámicas restaurativas que favorezcan un clima seguro y respetuoso.

10.4 Medidas disciplinarias.

Cuando proceda, se aplicarán las medidas correctoras o sancionadoras previstas en el Decreto 114/2011, garantizando:

- Proporcionalidad.
- Audiencia a las partes.
- Comunicación a las familias.

10.4.1 Medidas correctoras y sancionadoras.

10.4.1.1 Medidas educativas y correctoras (menos graves).

Pueden aplicarse cuando los hechos no alcanzan la máxima gravedad o como complemento educativo:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Realización de **tareas educativas o reparatoras** relacionadas con la conducta.
- Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o Dirección.
- Compromiso escrito de cambio de conducta.
- Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias.
- Cambio temporal de grupo dentro del centro (cuando favorezca la convivencia).

10.4.1.2 Medidas sancionadoras para conductas gravemente perjudiciales.

- **Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases** por un período limitado.

- **Suspensión del derecho de asistencia al centro** por un período determinado (con garantía de continuidad educativa mediante tareas o seguimiento).
- **Cambio de grupo.**
- **Cambio de centro educativo**, en casos excepcionales y muy graves, con intervención de la Administración educativa.

11. CRITERIOS OBLIGATORIOS PARA APLICAR LAS MEDIDAS.

El Decreto exige que el centro valore siempre:

- La **edad y madurez** del alumnado.
- La **intencionalidad**.
- La **reiteración** de la conducta.
- El **daño causado** a la víctima.
- La necesidad de **protección inmediata** del alumnado afectado.

12. GARANTÍAS LEGALES DEL PROCEDIMIENTO.

Antes de imponer una medida sancionadora grave, el centro debe garantizar:

- Audiencia al alumno o alumna.
- Audiencia a la familia o representantes legales.
- Comunicación escrita y motivada de la medida.
- Registro documental del procedimiento.
- Posibilidad de reclamación conforme a la normativa educativa.

12.1 Coordinación con recursos externos.

En casos de especial gravedad o reincidencia:

- Derivación a servicios de orientación externos.
- Comunicación con Servicios Sociales, Inspección Educativa o Fiscalía de Menores.

13. SEGUIMIENTO.

- Acompañamiento emocional y educativo.
- Revisión periódica del caso.
- Evaluación de la eficacia de las medidas.

12. REGISTRO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda la documentación será custodiada por la dirección del centro conforme a la normativa de protección de datos y a la LOPIVI (Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia).

El centro educativo garantiza un entorno seguro, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.